



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

AYTO. DE GRANADILLA DE ABONA
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

24 NOV 2020

ENTRADA N.º 1628

Por el Concejal de Servicios Generales, Medio Ambiente, Deportes y Tercera Edad D. Marcos José González Alonso, con fecha 20 de noviembre de 2020, ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Deportes para conceder subvención directa a favor de la entidad deportiva Club Deportivo Taebek, con CIF G-76548262, y basándome en los siguientes

ANTECEDENTES

º Con fecha de 5 de marzo de 2020, se solicita por la Concejalía Delegada de Deportes de la Intervención General de Fondos que se acredite si existe consignación presupuestaria para hacer frente a la subvención nominada para el ejercicio en curso a favor del Club Taebek Taekwondo con cargo a la partida 34100/4892800 “Promoción y Fomento Deporte-A FAM E INST. Taebek Taekwondo”, por importe de 12.000 euros que coincide con la cantidad prevista para esta finalidad de forma nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el período comprendido entre diciembre de 2019 y noviembre de 2020.

2º Con fecha de anotación de 5 de marzo de 2020, se emite por la Intervención General de Fondos documento de Retención de Crédito para gastos n.º 1202000003929 por importe presupuestario de 12.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/4894200.

3º.- Con fecha 19 de mayo de 2020 y registro de entrada número 10.602, D. Domingo Plácido Delgado Marrero, con DNI 42.096.492-Y, en representación del Club Deportivo Taebek Taekwondo, con CIF G-76548262, solicita subvención de 12.000€ para el citado club, con el objeto de “*sufragar gastos de la temporada 2019-2020*” en el marco de un proyecto de actividad por importe global de 25.000€ para el período Diciembre 2019 a Noviembre 2020.”.

4º Con fecha de 19 de mayo de 2020 y registro de salida número 13.757, se requiere al Club Deportivo Taebek Taekwondo, “Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social” y “Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones para la Agencia Tributaria”, documentación que la entidad aporta fechada el 20 de octubre de 2020. Obran en el expediente un informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de 19 de mayo y de la Agencia Tributaria, de 20 de mayo, en tal sentido.

5ª Con fecha de 28 de mayo del corriente, obra en el expediente copia de un requerimiento del Concejal de Deportes, con registro de salida n.º 14.775, en el que se insta al club deportivo para que “adapte el proyecto presentado a las circunstancias derivadas de las medidas adoptadas por el COVID-19”. En particular, se requiere al club que explicita en el proyecto de actividades presentado como afecta la suspensión

de actividades derivada de la pandemia de COVID-19, al presupuesto de ingresos y gastos del período para el que se solicita subvención.

6º Con fecha de 9 de junio de 2020 (Número de registro de entrada 13.440), el representante legal del club presenta un “Anexo a proyecto presentado de actividades por realizar suspendidas y con posible suspensión por el estado de alarma sanitaria COVID-19”. En el anexo se hace constar un resumen de gastos e ingresos por importe, en ambos conceptos, de 18.500€, con una disminución de 6.500€ en la cuantía de ingresos y gastos sobre el proyecto inicialmente presentado.

7º Obra en el expediente informe de 15 de junio de 2020, del técnico de Deportes (por sustitución), D. Carlos Díaz Hernández, con propuesta de resolución para conceder una subvención directa a favor del Club Deportivo Taebek Taekwondo por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00€)

8º Consta en el expediente Informe de Intervención de 23 de julio de 2020 en el que como resultado se fiscaliza en disconformidad, procediendo al reparo de la concesión de subvención al CLUB DEPORTIVO TAEBEK por el importe propuesto y aprobado en pleno.

9º. En el citado Informe de Intervención, en su apartado de Conclusiones, y por lo que respecta a los párrafos segundo y tercero, se dice:

“De acuerdo con los antecedentes expuestos, dado que el club cuantifica claramente los ajustes en las líneas de sus gastos, más no así en la sus ingresos, y que las cifras demuestran que no se ha realizado un esfuerzo por mantener los recursos propios para depender menos de la financiación pública a pesar de disminuir los gastos, se considera adecuado que se minore la subvención solicitada por el club en 6.500,00€, que es la misma cuantía que el propio club ha declarado como disminución de sus ingresos.

Así, esta Intervención considera que la subvención máxima que la entidad podría obtener para no obtener beneficios en el ejercicio 2020, dado que es una entidad sin ánimo de lucro, es de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00€)”

10º.- Que con fecha de 29 de octubre de 2020, se emite informe del Técnico de Deportes de concesión de subvención.

11º.- Que con fecha de 20 de noviembre de 2020, se emite informe del Área de Intervención .

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona “ Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos: -Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; -Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones

materiales y formales que se impongan; -Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública"; el objetivo que se persigue es fomentar la práctica del deporte en el Municipio (en este caso, el taekwondo) como forma de potenciar los hábitos de vida saludables.

Segunda.- Según lo dispuesto en el artículo 11, el procedimiento de concesión directa letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. En el mismo sentido se pronuncia el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- El Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65.3 que *"el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio..."*

Cuarta.- Una vez examinado el proyecto presentado, se considera que el mismo es adecuado a las actividades que se pretenden realizar por la entidad solicitante.

Quinta.- El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que **el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Sexta.- La resolución de concesión de la subvención deberá señalar los gastos subvencionables que, a juicio de quien suscribe deben ser en este caso los siguientes:

* Gastos federativos.

* Equipamiento deportivo.

En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos).
- Gastos de comida.

Séptima.- De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos

fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Octava.- La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.
- b) Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.
- c) Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:
 - Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.
 - Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.
 - Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

La subvención indicada deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Novena.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima.- Con carácter general, la justificación de la subvención concedida será una vez se dé traslado del decreto de concesión y antes de la percepción de los fondos.

La presentación de la justificación se realizará en el Registro del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el plazo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención hasta el 30 de noviembre de 2020.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- A la vista del resultado y de las conclusiones del informe de fiscalización de la Intervención de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, conceder

subvención directa en favor del Club Deportivo Taebek Taekwondo, con CIF G-76548262 por importe de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €), sobre la cuantía resultante de la minoración de ingresos y gastos de la adaptación del proyecto por circunstancias derivadas por el COVID-19 según solicitud de aportación de documentación al expediente, realizada por la citada entidad con fecha de 9 de junio de 2020 (n.º de Registro de Entrada 13.440), con un presupuesto de la actividad de 18.500,00€.

SEGUNDO.- El importe de la subvención se abonará previa justificación.

TERCERA.- La resolución de concesión contiene los siguientes extremos:

1. El importe propuesto para la concesión guarda relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención. Se concede una subvención del 29% de dicho presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, **el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.**
2. Detalle de los gastos objeto de subvención, los mismos que han sido fiscalizados en este Informe, y la fecha máxima de justificación, que es el 30 de noviembre de 2020.
3. Forma de pago de los gastos subvencionados, indicada en el presente Informe.
4. La justificación se llevará a cabo siempre con anterioridad a la percepción de los fondos. No se contempla la posibilidad de pagos por endoso
5. La posibilidad de percibir pagos anticipados, como financiación necesaria para llevar a cabo actuaciones inherentes a la subvención, estará sujeta al régimen de garantías establecido en la sección 7ª del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Notifíquese la Resolución que se dicte al interesado/a y a la Intervención de Fondos.”

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a 20 de noviembre de 2020.

EI SECRETARIO ACCIDENTAL


Carlos Díaz Hernández

ÁREA DE INTERVENCIÓN

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text in the lower section.

Sixth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

